

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-9983** *Convocatoria y bases que han de regir el proceso de provisión en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de un puesto de Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, personal laboral fijo (grupo C2).*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023, se convocan pruebas para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), personal laboral fijo (grupo C2), y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un puesto de trabajo vacante, denominado: ADJUNTO AL TÉCNICO ENCARGADO DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS del Ayuntamiento de Colindres.

Dicho puesto lo es de personal laboral fijo, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Grupo C2) del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria).

Segunda.- Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo C: Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP.

Se estará a lo establecido en la plantilla de personal municipal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Colindres en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc., respecto del puesto objeto de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Colindres, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo en la categoría profesional OFICIAL DE PRIMERA, clase PERSONAL DE OFICIOS, Subescala Servicios Especiales, Administración Especial, y dentro del grupo C2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público, integrado en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la contratación en el último puesto definitivo al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, atendiendo al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de Valoración deberán obtener informe favorable de los servicios de prevención de riesgos laborales conforme a la base novena.

CVE-2023-9983

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Colindres.

No podrán participar en el presente proceso aquellos funcionarios de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Seguridad, que se rigen por su normativa específica.

Cuarta.- Sistema de provisión: Concurso de méritos.

Quinta.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en la convocatoria deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en Alameda del Ayuntamiento, 1. 39750 Colindres; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copias compulsadas).

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y la fecha de inicio de la valoración del concurso de méritos; de dicha resolución se publicará anuncio en la sede electrónica municipal (<https://colindres.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos informativos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LPAC.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Comisión de Valoración. Composición y funcionamiento.

La Comisión de Valoración que se designe para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario/Personal laboral fijo de Administración Local.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as o personal laboral fijo de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección de la indicada Comisión.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

La Comisión actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por la Comisión, el secretario levantará acta, donde se harán constar la valoración obtenida por los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría tercera, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Séptima.- Méritos a valorar.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Antigüedad (máximo total 30 puntos)

a.1.- Antigüedad en puesto de Oficial de Primera (máximo 10 puntos):

- Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0.10 puntos por mes completo realizando trabajos relacionados con las funciones de la comprendidas en la RPT del Ayuntamiento de Colindres.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0.05 puntos por mes completo en puesto de similares características.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 10 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

b.1.- Antigüedad en puesto con funciones similares a las del puesto a cubrir (máximo 20 puntos):

- Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0.20 puntos por mes completo realizando funciones equivalentes a las que se realizarán en el puesto de trabajo objeto de convocatoria.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0.05 puntos por mes completo realizando funciones equivalentes a las que se realizarán en el puesto de trabajo objeto de convocatoria.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 10 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en 24 de agosto de 2012:

- De 100 o más horas: 3,00 puntos/curso.
- De 70 o más horas: 2,5 puntos/curso.

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

- De 50 o más horas: 2,00 puntos/curso.
- De 20 o más horas: 1,5 punto/curso.
- De 10 o más horas: 1 punto/curso.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 10 horas lectivas.

c. Carnets profesionales: La máxima puntuación de este apartado será de 10 puntos.

- Carnet fitosanitarios: 2 puntos.
- Carnet carretillas elevadoras: 2 puntos.
- Carnet dumper: 2 puntos.
- Permiso de conducir B: 2 puntos.
- Permiso de conducir C1: 2 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que se indica a continuación:

Los servicios prestados en la administración pública deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión del puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión o contratación y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, así como certificado de funciones que se realizan al amparo del referido contrato o nombramiento.

La Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del requerimiento, aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, y será publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Contra la baremación, los/as aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al del día siguiente al de la publicación de la baremación.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación y se procederá a la publicación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres y en el Tablón de anuncios. Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

- 1º.- Mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.
- 2º.- Mayor puntuación en los cursos de formación.
- 3º.- Mayor puntuación en carnets profesionales.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo desde el puesto que se concurra.

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, ordenando a la totalidad de aspirantes de mayor a menor.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle para adscribirle al puesto objeto de la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la valoración definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pues obra ya en poder de la administración convocante (en concreto los documentos relativos a titulación académica).

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá aceptar la resolución de nombramiento mediante escrito en tal sentido en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Décima.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 226

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

##### Modelo de solicitud

"D/Dña ..., con DNI número ..., con domicilio a efectos de notificación en ..., y teléfono número ...,

##### EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de un puesto de trabajo de Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, con carácter de personal laboral fijo, publicada en el BOC número ..., de fecha ..., deseo participar en dicha provisión y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI.

B) Documentación acreditativas de los méritos alegados.

En ..., a ..., de ..., de ...

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres."

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo ser objeto de los recursos que correspondan.

Colindres, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2023/9983

CVE-2023-9983